

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0303 DE 01 ABRIL 2026**

Por la cual se corrige la resolución 0753 del 2 de octubre de 2025 *"Por la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

*"Por la cual se corrige la resolución 0753 del 2 de octubre de 2025 "Por la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""*

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) y Entidades sin ánimo de lucro (ESAL), con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV.

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra la ciudad de Santiago de Cali a través del Fondo Especial De Vivienda del Distrito de Santiago de Cali.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Fondo Especial De Vivienda del Distrito de Santiago de Cali, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 024 del 16 de octubre de 2024 modificado por el Otrosí N° 1 de 2025, realizó los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados en oficio enviado a través de correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2025.

Que el mencionado listado, remitido por Fondo Especial De Vivienda del Distrito de Santiago de Cali, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 01 de octubre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que a través de la Resolución 0753 del 2 de octubre de 2025, el Fondo Nacional de Vivienda asignó ochenta y cuatro (84) Subsidios Familiar de Vivienda en la

*"Por la cual se corrige la resolución 0753 del 2 de octubre de 2025 "Por la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""*

modalidad de mejoramiento a los hogares postulados y presentados por el Fondo Especial De Vivienda del Distrito de Santiago de Cali los cuales surtieron el respectivo proceso de selección de conformidad con lo expuesto en la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que la Directora del Fondo Especial De Vivienda del Distrito de Santiago de Cali, a través de oficio fechado el 25 de febrero de los corrientes y de correo electrónico remitido por el líder del área Mejoramientos de Vivienda de la Subsecretaría de Mejoramiento Integral y Legalización de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat de Santiago de Cali remitió listado de hogares beneficiarios y "los ejecutores de obra correspondientes" relacionando los respectivos contratos suscritos entre los ejecutores y el Fondo Especial De Vivienda del Distrito de Santiago de Cali.

Que en el mencionado acto administrativo se omitió la información relacionada con instrucciones a las sociedades fiduciarias con el fin que los recursos de los subsidios familiares asignados se desembolsen directamente a los contratistas ejecutores de los mejoramientos, lo que podría dificultar la operatividad de los procesos de pagos de los subsidios familiar de vivienda vinculados al Programa de Mejoramiento.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*. Nequilla fuera de texto.

Que, con base en lo anterior, se considera adecuado proceder con la aclaración del clausulado de la Resolución No 0753 del 2 de octubre de 2025, en el sentido de indicar que se autoriza al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá ahora Aval Fiduciario, el pago de los valores correspondientes a los Subsidios Familiares de Vivienda en la modalidad de mejoramiento asignados a los hogares relacionados en el artículo primero de ese acto administrativo, a los contratistas ejecutores que se relacionan en el mismo cuadro.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Modificar el artículo primero de la resolución 0753 del 2 de octubre de 2025 en el sentido de incluir en el cuadro de relación de hogares, el ejecutor contratista encargado de ejecutar el mejoramiento a cada uno de estos.

**Artículo 2.** Incluir un artículo que indique que se autoriza al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá ahora Aval Fiduciario, el pago de los valores correspondientes a los Subsidios Familiares de Vivienda en la

"Por la cual se corrige la resolución 0753 del 2 de octubre de 2025 "Por la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

modalidad de mejoramiento asignados a los hogares relacionados en el artículo primero de ese acto administrativo, a los contratistas ejecutores que se relacionan en el mismo cuadro, el cual quedará de la siguiente manera:

**"Artículo 1.** Asignar ochenta y cuatro (84) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$562.488.583,78)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	EJECUTOR	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	3434512	CARLOS EDIE	BEDOYA GRAJALES	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.715.211,32
2	4718132	ARBEBY	CAMACHO OCAMPO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 5.527.236,52
3	4738376	AURO OLIVER	PAZ RODRIGUEZ	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.601.871,22
4	5219458	FRANCISCO PASTOR	DELGADO MACUASE	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO MEJOR CALI - 4244.0.12.1.087-2025	\$ 7.591.375,16
5	5219936	LUIS ANGEL	CABEZAS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO MEJOR CALI - 4244.0.12.1.087-2025	\$ 7.793.629,60
6	10477036	JOSE ARLES	MORA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.669.617,32
7	12960586	JOSE LUIS	AZA URBANO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 6.113.703,88
8	14675060	JOSE MARIA	LUCUMI MINA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.784.485,64
9	16580626	CARLOS ENRIQUE	NARVAEZ TOLEDO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO MEJOR CALI - 4244.0.12.1.087-2025	\$ 7.751.759,28
10	16590261	BERNARDO	LOAIZA VALENCIA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.746.069,04
11	16621733	ORLANDO DE JESUS	LONDOÑO BEDOYA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO MEJOR CALI - 4244.0.12.1.087-2025	\$ 5.936.112,36
12	16649513	WILSON	GALLEGO LARA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 6.445.188,24
13	16692675	RICARDO	CASTRO EMBUS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO MEJOR CALI - 4244.0.12.1.087-2025	\$ 6.075.802,04
14	16708142	CARLOS ENRIQUE	GUERRERO ARBOLEDA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 6.093.431,72
15	16733297	JUAN CARLOS	PAZ	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.793.972,32
16	16768202	JUAN CARLOS	GIRALDO PERLAZA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO MEJOR CALI - 4244.0.12.1.087-2025	\$ 3.677.920,08
17	16788478	DIEGO MAURICIO	LEAL HERNANDEZ	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.798.583,40
18	16988563	FELIX	ZAPATA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO MEJOR CALI - 4244.0.12.1.087-2025	\$ 7.794.730,52
19	24322352	GLORIA ISABEL	MUÑOZ MAYA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.737.499,68
20	25266912	CARMEN	VIDAL	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.796.482,88
21	25354650	OLGA LUCIA	PILLIMUE PACHO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO MEJOR CALI - 4244.0.12.1.087-2025	\$ 6.660.918,92
22	25379428	AYDEE	GRAJALES ORTIZ	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO MEJOR CALI - 4244.0.12.1.087-2025	\$ 7.714.260,68
23	25909829	MARTHA TERESA	BUELVAS DE PIÑA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 5.493.330,36
24	29705707	LUZ BILLARETH	DIAZ CANO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.793.729,56
25	29739045	ROSA MARIA	JURADO DE LEON	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 6.104.566,72
26	29818212	LUZ MARY	PIARPUZAN SUAREZ	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.405.186,40
27	29874694	GLORIA MILENA	HERRERA VELA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.164.560,24
28	31226268	MATILDE VITALIA	PRECIADO ARBOLEDA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO MEJOR CALI - 4244.0.12.1.087-2025	\$ 7.771.110,04
29	31229768	OLIVA	MUÑOZ	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.742.914,52

Resolución No. 0303 del 01 ABRIL 2026

"Por la cual se corrige la resolución 0753 del 2 de octubre de 2025 "Por la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	EJECUTOR	VALOR SUBSIDIO MVCT
30	31239867	RUTH DAVILA	ORTIZ CASTILLO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.775.551,12
31	31299158	HIDALIA	HERMANN GOMEZ	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO MEJOR CALI - 4244.0.12.1.087-2025	\$ 5.217.616,88
32	31523193	FABIOLA	FRASSER ESPINOSA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.522.920,24
33	31524105	DEYANIRA	HOYOS PEÑA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 4.483.760,88
34	31838562	NIDIA AMPARO	HERNANDEZ URIBE	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.798.660,24
35	31839832	PATRICIA AFIFE	CASTAÑO AMAYA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.366.582,12
36	31843587	LIBIA	GARCIA HIDALGO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.792.827,20
37	31859208	MARIA PERFECTA	MONTAÑO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 2.340.931,28
38	31873315	MARIA NAZARET	GALARZA JURADO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.788.469,76
39	31879575	LUZ STELLA	GIRALDO CALDERON	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO MEJOR CALI - 4244.0.12.1.087-2025	\$ 7.024.627,12
40	31900801	MARIVEL	TRUJILLO NARVAEZ	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.787.377,00
41	31915120	NILSA	SANCHEZ ROSALES	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 5.087.480,52
42	31915870	MARIA LUZ EMIR	JARAMILLO OSORIO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 5.848.561,68
43	31917222	MARIA ROSALBA	NUÑEZ GUTIERREZ	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO MEJOR CALI - 4244.0.12.1.087-2025	\$ 3.585.546,84
44	31921860	MARIA ISABEL	OROZCO RIVERA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.799.042,40
45	31938441	MARYCEL	JIMENEZ JIMENEZ	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO MEJOR CALI - 4244.0.12.1.087-2025	\$ 7.797.049,32
46	31960074	JANETH	MORENO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.797.845,60
47	31975348	BEATRIZ	CORTES MORENO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO MEJOR CALI - 4244.0.12.1.087-2025	\$ 7.234.383,32
48	31976720	SANDRA YANETH	CASTILLO GUERRERO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO MEJOR CALI - 4244.0.12.1.087-2025	\$ 5.375.706,68
49	31980278	YOLANDA	VASQUEZ CORTES	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 4.973.381,28
50	31982868	MARIA DEL PILAR	CORTES DELGADO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.768.806,88
51	31985201	CLAUDIA MARIA	LEON CANO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.791.285,64
52	31987189	MARIA ELENA	GONZALEZ MAZUERA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO MEJOR CALI - 4244.0.12.1.087-2025	\$ 5.012.575,12
53	31993462	HELGA YANETH	VILLARREAL PAEZ	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 1.112.124,00
54	31997062	MARIA LINDALIA	CIFUENTES ASTUDILLO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.772.634,60
55	34599303	ELSA NIDIA	RODRIGUEZ MEZU	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 3.627.239,68
56	38765040	GLORIA ESPERANZA	MOLINA LOZANO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO MEJOR CALI - 4244.0.12.1.087-2025	\$ 5.141.307,28
57	38853269	GABRIELA	SALDARRIAGA VICTORIA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.792.000,32
58	38979770	ELIZABETH	ESPINOSA DE MURILLO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 6.660.750,28
59	38980823	CLARA TULIA	MARTINEZ MOSQUERA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 6.816.959,88
60	59673076	ANA LUCIA	MEZA MEZA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.696.031,24
61	65793448	MAGDA VIVIANA	FERNANDEZ HERNANDEZ	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 4.165.860,20
62	66705686	MARTHA PATRICIA	CORTES VAQUERO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO MEJOR CALI - 4244.0.12.1.087-2025	\$ 6.946.001,44
63	66769706	NIDIA PATRICIA	ACOSTA ORTIZ	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO MEJOR CALI - 4244.0.12.1.087-2025	\$ 4.064.949,56
64	66820642	BEATRIZ ELENA	DIAZ PRADO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO MEJOR CALI - 4244.0.12.1.087-2025	\$ 7.797.493,36

Resolución No. 0303 del 01 ABRIL 2026

"Por la cual se corrige la resolución 0753 del 2 de octubre de 2025 "Por la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	EJECUTOR	VALOR SUBSIDIO MVCT
65	66825274	ANA MARIA	CASTILLO SALDAÑA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 6.661.339,84
66	66825582	FANY	GRUESO RIASCOS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.725.501,76
67	66828770	ARACELLY	LONDOÑO SAPUYES	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.793.624,16
68	66835566	MIRIAM	SANCHEZ	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.635.050,20
69	66836003	NELBY MARIA	ANACONA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.645.057,08
70	66841936	GLORIA INES	POLANCO GUECHE	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO MEJOR CALI - 4244.0.12.1.087-2025	\$ 3.251.954,48
71	66843344	LUZ ADRIANA	BOLAÑOS QUINONES	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO MEJOR CALI - 4244.0.12.1.087-2025	\$ 4.137.556,56
72	66844515	JANETH	SALAZAR TELLO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.748.087,96
73	66909439	ROSA ANA	DIAZ FAJARDO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 3.625.119,44
74	66922515	MARTHA ISABEL	URREA OSSA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.779.623,64
75	66954201	MARISOL	QUINTERO GUEJIA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.766.684,57
76	66974092	SUSANA	PRECIADO CAICEDO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.783.530,24
77	66989401	NANCI	ÑAÑEZ BOLAÑOS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.782.028,80
78	67017407	PILAR	CAICEDO ORDOÑEZ	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO MEJOR CALI - 4244.0.12.1.087-2025	\$ 6.385.283,64
79	67027576	CLAUDIA XIMENA	SANCHEZ CORTES	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO MEJOR CALI - 4244.0.12.1.087-2025	\$ 7.115.653,28
80	76070016	ANTONIO	MUÑOZ ANACONA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO MEJOR CALI - 4244.0.12.1.087-2025	\$ 7.768.699,44
81	76263366	RIGOBERTO	ARBOLEDA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.716.134,76
82	94381284	JAIR	RAMIREZ ROJAS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.728.688,92
83	94425385	WILLIAM	RIASCOS ESGUERRA	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO CALI RESILIENTE - 4244.0.12.1.088-2025	\$ 7.783.464,28
84	94428679	ALVARO	CAMPOS ARANGO	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO MEJOR CALI - 4244.0.12.1.087-2025	\$ 7.795.900,12
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$562.488.583,78</b>

**Artículo 2.** Autorizar al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá ahora Aval Fiduciario, el pago de los valores correspondientes a los Subsidios Familiares de Vivienda en la modalidad de mejoramiento asignados a los hogares relacionados en el artículo primero, a los contratistas ejecutores que se relacionan en el mismo cuadro.

**Artículo 3.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 4.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 5.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.

Resolución No. 0303 del 01 ABRIL 2026

"Por la cual se corrige la resolución 0753 del 2 de octubre de 2025 "Por la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 6.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 7.** Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Departamento de Cundinamarca, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

**Artículo 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición."

**Artículo 3.** Los demás acápite y apartes de la Resolución No 0753 del 2 de octubre de 2025, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 4.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 5.** Esta resolución será comunicada por la Subdirección de Subsidio familiar de vivienda del MVCT, al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y al Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

**Artículo 6.** La presente Resolución rige a partir de la expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 1 días de abril de 2026

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:  
**Jhon Meyer**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Revisó:  
**Juliana Toro Cadavid**  
Cargo: Subdirectora  
Oficina: SSFV

**Catherin Muñoz Martínez**  
Contratista FNV

Aprobó:  
**Rosa Elena Espitia Riaño**  
Cargo: Directora  
Oficina: DIVIS